Código correspondencia: Arial 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número
Radicado No:
20253101300018428 1

Andes (Antioquia), 2025-10-20

Señora
MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
Representante Legal
FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
psicosocial@carlacristina.org
gestionprocesos@carlacristina.org
Carrera 42 #46- 58 Barrio Bombona 1.
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Cierre requerimiento con Radicado N°20253101300015985 1 del 12 de septiembre de 2025.

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Suroeste de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte N° 05006522025, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, identificada con NIT. 890901524-3**,** se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** requerimiento con radicado 20253101300015985 1 del 12 de septiembre de 2025, al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 19 de septiembre de 2025, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. **2.11.** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 3.2.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3.5** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **3.2.3.8** Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.5.2** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. 3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1**. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF”.

En el mencionado requerimiento la Supervisión del contrato del Centro Zonal Suroeste, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

1. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
2. Elabore plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias para las acciones correctivas, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes que se vieron afectados en cada una de las UDS/UA.
3. Allegue soportes y/o evidencias de las acciones adelantadas para la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales presentados en cada una de las UDS/UA por cada componente de atención, estándar y verificador.

Posteriormente, el día 19 de septiembre de 2025 la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA**

CRISTINA, allega respuesta a través de correo electrónico, por medio de la cual argumenta:

"La EAS brindó respuesta a la solicitud interpuesta en el requerimiento, presentando la justificación de cada una de las situaciones identificadas en las UDS desde los diferentes componentes de atención, estándares y verificadores. En su comunicación, se evidenciaron las acciones de mejora necesarias para garantizar la subsanación de estas. Asimismo, se adjuntaron los soportes correspondientes que demostraron las acciones implementadas para dar cumplimiento a los hallazgos encontrados. La EAS reiteró su compromiso con la realización de procesos evaluativos y acompañamientos permanentes en las UDS, con el propósito de prevenir la repetición de situaciones que puedan afectar la calidad del servicio y fortalecer, de manera continua, los procesos orientados a una atención integral de la Primera Infancia".

Así mismo, la EAS acompañó su respuesta con el plan de mejora y un conjunto de documentos conformado por 44 anexos, los cuales reposan en el drive del CZ. En dichos anexos se evidenció el desarrollo de cada una de las acciones y procesos implementados para la subsanación de las situaciones identificadas.

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal la respuesta y su justificación allegada por la EAS, que el requerimiento queda subsanado, por las siguientes razones:

Ante lo expuesto, se infiere que la EAS presentó su respuesta y las acciones adelantadas en relación con el requerimiento, justificando los hechos observados y argumentando cada una de las situaciones reportadas. Asimismo, soportó los procesos implementados y anexó un plan de mejora que contempla estrategias y correctivos específicos, lo que permite fortalecer las acciones orientadas a la prestación del servicio en coherencia con las obligaciones contractuales y con cada uno de los componentes que integran la atención.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento #202531013000159851 del 12 de septiembre de 2025, en los términos antes expuestos.

Cordialmente;

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Supervisora del Contrato de Aporte No.05006522025

Elaboró y proyectó: Ana María Zapata Zapata – Profesional de Seguimiento a la Ejecución Técnico CZ Suroeste
Revisó: Danis Astrid Muñoz Segura – Supervisora contratos de aportes CZ Suroeste